ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 738-2023	FECHA 28 de abril de 2023

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**ANDREA MILENA BONILLA QUESADA**	
CC	**39.580.253**	
DIRECCION:	MANZ 42 CASA 10 BRR SANTA ISABEL	
CIUDAD:	GIRARDOT	
TELEFONO:	3134566138	CORREO ELECTRÓNICO: andrusitabon@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DEL IVA	FECHA RUT 2021/07/08
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.	
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($29.999.997), INCLUYENDO IVA.	
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS LUDICO-RECREATIVOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT."**	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra, **ANDREA MILENA BONILLA QUESADA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.580.253**,** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina que son "fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", que de conformidad con el artículo 20 la función administrativa está al servicio de los intereses generales. **SEGUNDA:** El Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 738-2023	FECHA 28 de abril de 2023

sus habitantes conforme con la atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residente en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.". Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal. **TERCERA:** El plan de gobierno, busca cuidar y proteger a la gente y sus derechos, hacer un acuerdo con todos y que Girardot sea un modelo de administración pública; implementando políticas y actuaciones que fortalezcan la calidad democrática, actuando con legalidad, responsabilidad y transparencia, rindiendo cuentas y reconociendo y protegiendo los derechos de la ciudadanía y la calidad de la satisfacción ciudadana. **CUARTA:** El Plan de Desarrollo “GIRARDOT ES DE TODOS VISIÓN 2040” (2020 – 2023), como instrumento de Planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales, contempla el Eje 1. “Cuidar, Proteger a la Gente y Garantizar sus Derechos” dentro del cual en el sector “Poblaciones vulnerables” dispuso el programa “Pacto por la humanización de la vida y la felicidad” y a su vez el subprograma “Por Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes” determinó como meta el Celebrar anualmente la conmemoración del día de los niños y niñas en el municipio de Girardot. **QUINTA:** El Municipio de Girardot, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social tiene dentro de sus funciones coordinar la políticas orientadas a proteger y promover a la familia, la niñez y adolescencia, con el fin de disminuir la pobreza y la inequidad social. **SEXTA**: La Secretaria de Desarrollo Económico y Social ha venido trabajando incondicionalmente cada año en el fortalecimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Girardot, como una participación activa en el restablecimiento de sus derechos entre otros mediante la Celebración del día de los niños. **SEPTIMA:** Los niños y las niñas juegan un papel definitivo dentro de la sociedad, pues de ellos dependerá el futuro y el desarrollo de nuestro país y del entorno en donde se desenvuelven, ellos serán los futuros gobernantes y se encargaran de tomar las decisiones que servirán para el progreso de nuestro futuro económico, político y estructural, por lo que es necesario fomentar en los niñas salud mental y fortalecimiento de sus valores ya que ellos son la célula que debe impulsar una sociedad hacia el progreso futuro. **OCTAVA:** La celebración del Día del Niño se remonta al año de 1924, cuando la Liga de las Naciones, precursora de las Naciones Unidas estableció que "la humanidad les debe a los niños lo mejor que tiene para ofrecer". Luego de una guerra mundial en que muchos niños perdieron la vida, importantes líderes del mundo se pusieron de acuerdo en adoptar medidas que protegieran a todos los niños en el mundo. **NOVENA:** Desde entonces, se convocó a la celebración internacional para honrar a los niños y las niñas, que posteriormente, en 1948, con la fundación de las Naciones Unidas, aprobaron una segunda Declaración de los Derechos del Niño. En 1959, la Asamblea General autorizó una tercera Declaración de estos Derechos, más detallada que las anteriores, y en 1979, Año Internacional del Niño, el Gobierno de Polonia propuso agregar a la Convención de 1959 diez puntos sobre la ejecución de la declaración. Finalmente, en 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño por unanimidad y el 2 de septiembre de 1990, el tratado entró en vigor con fuerza legal para todos los Estados que lo ratificaron. **DECIMA:** En Colombia el Congreso de la República de Colombia, ratificó la Convención por medio de la ley número 12 de 1991 y la Asamblea Nacional Constituyente incluyó los principios de protección integral de la niñez en su doble dimensión: garantía de los derechos de los niños y protección en condiciones especialmente difíciles. (C. P. de Col. Artículos: 13, 44, 45, 50 y 67). En Colombia Abril es el mes oficial de esta iniciativa, conforme a lo establecido en la ley 724 de diciembre de 2001, la cual busca cada año promover el trabajo de la sociedad por los niños. **DECIMA PRIMERA:** La Secretaria de Desarrollo Económico y Social trabaja día a día por brindar protección a la primera

infancia, a través de programas y el desarrollo de actividades para conmemorar la importancia de esta fecha. Así mismo la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 30. Estable: Derecho a La Recreación, Participación En La Vida Cultural y En Las Artes. “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan”. **DECIMA SEGUNDA:** La Secretaria de Desarrollo Económico y Social, en cumplimiento de este mandato legal, ha venido adelantando acciones a través de actividades encaminadas a promover la conmemoración del día de la niñez, con la participación de los niños y niñas del municipio, con el propósito de exaltar este día haciendo partícipe a todos los niños y niñas de los barrios y veredas del municipio. **DECIMA TERCERA:** Teniendo en cuenta lo planteado, la Alcaldía Municipal requiere llevar a cabo una contratación para CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS LUDICO-RECREATIVOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT. **DECIMA CUARTA:** Que surtido el proceso de publicación de la invitación publica MC-018-2023, según cronograma se recibieron dos (2) ofertas como consta en el informe que arroja el SECOP II. **VIGESIMA:** Que una vez realizada la evaluación y el traslado de la misma, la oferta presentada por ANDREA MILENA BONILLA QUESADA cumple con lo exigido en la invitación pública por lo que se recomienda realizar la aceptación de oferta. **VIGESIMA PRIMERA:** Que mediante aceptación de oferta del 28 de abril de 2023, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 1.11 de la invitación pública **Nº MC-018-2023**, la Alcaldía Municipal de Girardot aceptó la oferta presentada, ofrecimiento que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública **MC-018-2023**, para lo que se contratará el servicio. De acuerdo con las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS LUDICO-RECREATIVOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT.". CLAUSULA SEGUNDA:** Especificaciones Técnicas:

N	NECESIDAD	ESPECIFICACIÓN	UNIDADES
1	HIDRATACIÓN	Agua en bolsa tamaño personal de 350ml x 30 unidades c/u para ser repartidas a los niños, participantes y asistentes y demas personal que este involucrado en el evento, contar con 3 puntos de hidratacion donde se mantenga refrigerado	50
2	STAFF GALLETAS	"STAFF GALLETASAURIO" servicios ludicorecreativo en decoracion de galletas incluye kit galletero conformado de 2.500 galletas en forma de dinosabrios de 14 cm de largo y 10 cm de ancho con peso aproximado 30 gr, 2.500 mangas pasteleras con crema chantilli de colores surtidos comestible ,gragea de colores y gomitas	2500
3	SONIDO	SONIDO PASIVO 2 CABINAS DOBLE PARLANTE, CON PLANTA AMPLIFICADORA DE AUDIO, MIXER DIGITAL O ANALOGO DE 8 CANALES, COMPUTADOR PORTATIL, CONTROLADORA DE AUDIO PIONEER DJ , RACK DE CONEXIONES ELECTRICAS, 2 MICROFONOS INALAMBRICO, TARIMA DE 4.80M*4.80M CON CARPA DE 4M*4M CON ESCALERA DE ACCESO CON FALDON NEGRO y PANTALLA Alquiler, montaje y desmontaje con operador de pantalla led de 2x2.50 metros, con video procesador con SDI para para conexión de HDMI, configuración procesador de video	1

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 738-2023	FECHA 28 de abril de 2023

4	CRISPETERA	Alquiler de maquina crispetera- Modelo de lujo tipo Industrial 8 oz ...con Interruptores de control de posición calor , vitrina,Medidas altura 1.60 metros x 46 cm x 40 cm con operario y transporte	1
5	ANIMADORES	Animador con disfraz de safari , aprobado por el supervisor del contrato	1
6	RECREADORES	Recreadores con disfraz de safari con implementos de pintucaritas y apoyo de actividades ludico-recreativas (bailes) al evento, aprobado por el supervisor del contrato	3
7	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	personal logistico para ambientacion de espacios, durante y despues del evento, con tareas como cargue y descargue de equipo tecnico, intrumentos de trabajo, orientador y guia para las personas asistentes.	3
8	IMPRESOS	Banner Representativo del mundo]urassico en impresión full color por los lados, de medidas 1,20*1,70 mts 	1
9	IMPRESOS	Elaboracion de figuras de Dinosaurios Tyrannosaurus rex en madera mdf troquelada con soporte e impresión a full color en vinilo adhesivo a una cara medicas 1,20*1,70mts 	2

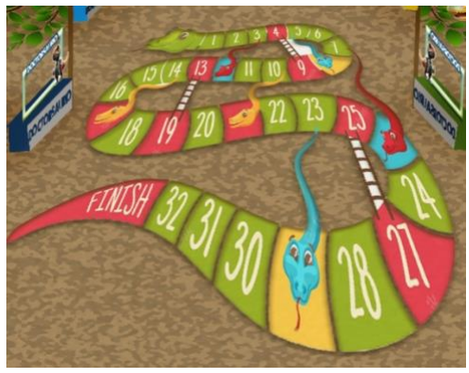
ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 738-2023	FECHA 28 de abril de 2023

10	IMPRESOS	Elaboracion de figura de Dinosaurio saurópodos en madera mdf troquelada con soporte e impresión a full color en vinilo adhesivo a una cara medidas 1,20*1,70mts 	1
11	IMPRESOS	Elaboracion de figuras de Dinosaurios pterodáctilo en carton prensado troquelado e impresión a full color en vinilo adhesivo doble cara medidas 2x1 mts 	5

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 738-2023	FECHA 28 de abril de 2023

12	IMPRESOS	Elaboracion de figuras de huevos de Dinosaurios en carton prensado troquelado e impresión a full color en vinilo adhesivo a una cara medida 1,20*1,20 mts 	3
13	IMPRESOS	Elaboracion de figura de Roca del Mundo Jurassico en madera mdf troquelada con soporte e impresión a full color en vinilo adhesivo a una cara medidas 1,20*1,70mts 	1

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 738-2023	FECHA 28 de abril de 2023

14	IMPRESOS	Impresión digital en banner de Serpiente con juego medidas 4,0*8,0 metros 	1
15	JUEGOS	Alquiler de 2 Juegos inflables (uno de 7mts alto x 5 mts de ancho- 4mts altox3mts ancho)	2
16	CRISPETAS	Bolsa de maiz pira, tamaño de 150 gramos en empaque reciclable de papel	1000
17	AMBULANCIA	Ambulancia basica durante todo el evento, com paramedico, auxiliar de enfermeria y conductor.	1

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar los servicios y bienes descritos en el cuadro de las especificaciones técnicas en condiciones de calidad. 2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidas. 3. El contratista debe cumplir con el servicio, dentro del plazo establecido en el presente documento y en la aceptación de la oferta con la cantidad y la calidad exigidos en el presente estudio previo. 4. Atender las recomendaciones que sobré la ejecución del contrato le efectué EL MUNICIPIO a través del supervisor designado. 5. El contratista deberá disponer del personal conforme los perfiles exigidos por el municipio. 6. Informar oportunamente al supervisor de cualquier irregularidad encontrada en la ejecución del contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión. 8. El contratista es el único responsable de la vinculación del personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual deberá realizarse en su propio nombre y por su propia cuenta y sin riesgo de que el Municipio de Girardot, adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por el evento. 9. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Informar al contratista de la realización del evento con una antelación mínima de 10 días. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 6. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. 7. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. 8. Pronunciarse

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 738-2023	FECHA 28 de abril de 2023

sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 9. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del contrato será por VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($29.999.997), INCLUYENDO IVA. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2023**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2023001042 del 17 de marzo de 2023, según Certificación de la Secretaría de Hacienda -Sección Presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por el Municipio al Contratista: Un (1) único pago contra entrega de la ejecución del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario previa presentación, aceptación y aprobación de los documentos del siguiente parágrafo. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Informe de los servicios prestados con su respectivo registro fotográfico. 2. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente. 3. Informe o acta de recibo a satisfacción por parte de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 4. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del municipio de Girardot. 5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor). 6. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación. 7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 8. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado. 9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES** La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo.

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 738-2023	FECHA 28 de abril de 2023

PARAGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-** Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 738-2023	FECHA 28 de abril de 2023

de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTIAS :** a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. c) Calidad de los Servicios: Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA.- COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. Para constancia de aceptación se firma en Girardot a los

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.